

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO

PROMOTOR: CRISTALES Y PERFILES, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-050-2022

FECHA DE ENTRADA: 5 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ELSA M. ACOSTA MOLTÓ Y JOSÉ PABLO CASTILLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros			No se detalla la ubicación de la empresa o domicilio del Promotor.
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*	No presenta Monitoreo	
6.7.1	Ruido	*	No presenta Monitoreo	
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas			El sello notarial no se evidencia en el EsIA en digital y en el Impreso no está foliada la página que lo contiene.
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			*	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	5 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	9 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CRISTALES Y PERFILES, S.A.
CONSULTORES:	ELSA M. ACOSTA MOLTÓ, JOSÉ CASTILLO Y PEDRO SÁNCHEZ.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO: DAVID DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO”, se desarrollará en (Inmueble) Código de ubicación 4501 con Folio N° 7933 (F) y una superficie total de 2,369 m² + 72 dm², propiedad del promotor, ubicado en Avenida 7a Oeste con calle H Norte Doleguita, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. El proyecto consistirá en la construcción de una galera, destinada a la actividad comercial para ferretería y almacenamiento de cristales de vidrio y perfiles de aluminio; con un área de construcción total de 1829.80 m², de los cuales 1687.93 m² corresponden al área cerrada y 141.87 m² a área abierta, con una distribución interna compuesta por: Área de descarga, Baños- vestidores, Bodega, Zona de Puente Grúa, Cuarto Eléctrico, Oficinas y Comedor (dos Plantas); y una distribución externa: Anden de Despacho y estacionamientos. Adicional se contará con tinaquera y área de estacionamientos en la parte frontal. La dotación de agua potable será a través del IDAAN y el manejo de las aguas residuales será a través de un tanque séptico con sus respectivas C.I. y resumidero, en la propiedad.

CONCLUSIONES:

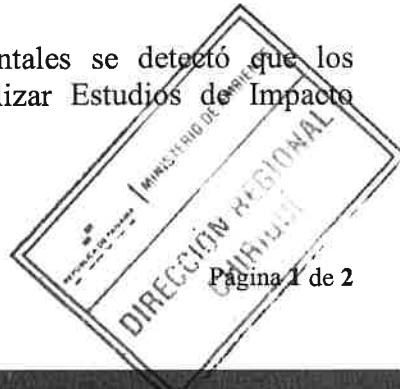
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y parte de los contenidos mínimos, debido a que:

- En el **punto 4.1, Informe sobre el Promotor** y en la **Nota de Solicitud**, no se especifica detalladamente, la información sobre el domicilio u oficinas, para notificaciones, según lo establece el Art. #38, del Decreto Ejecutivo 123.
- En el **punto 12.2, Número de Registro de consultores**, no se folio la página que contiene el sello notarial y en la presentación digital del EsIA, **no se evidencia el sello notarial de los consultores**.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

KQ/NR/nc



Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado "**FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO**".

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO**", ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.


LICDA. NIVIA CAMACHO

Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
DCNEQAD: 4467-01

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTARIA EN MANAJE Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y REC. ANH.
DCNEQAD: 7,593-14-M19 *


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental


ING. KRISTAL Y QUINTERO

Directora Regional-Chiriquí
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NA-007- 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CRISTALES Y PERFILES S.A.**, a través de su Representante Legal, el Señor **SALOMON SOTO GUERRA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula N° 4-260-403, presentó el 5 de mayo de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO”** a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELSA ACOSTA /JOSÉ CASTILLO /PEDRO SÁNCHEZ**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 030-2021, IRC-020-2004 e IRC-001-2021** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental, en lo siguiente:

- En el **punto 4.1, Informe sobre el Promotor y en la Nota de Solicitud**, **no** se especifica detalladamente, la información sobre el domicilio u oficinas, para notificaciones, según lo establece el Art. #38, del Decreto Ejecutivo 123.
- En el **punto 12.2, Número de Registro de consultores**, **no** se folio la página que contiene el sello notarial y en la presentación digital del EsIA, **no** se evidencia el sello notarial de los consultores.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 5 de julio de 2021, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO”**, por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE VIDRIOS Y ALUMINIO”**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (09) días, del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022). CÚMPLASE,

LIC. KRISILIA QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente
 Chiriquí

MIAMBIENTE

HOY <u>13 de Mayo</u>	DE <u>2022</u>
SIENDO LAS <u>3:35</u>	DE LA <u>Tarde</u>
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Salomon Soto Guerra</u>	
DRCH-NA-007-2022	
NOTIFICADOR <u>Soto Guerra</u>	DE LA DOCUMENTACIÓN
RETIRO POR: <u>Soto Guerra</u>	

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH -NA-007- 2021
 FECHA-09-5-2022

KQ/NR/nc